



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Estudios de
Proyectos Hidráulicos
Multisectoriales

CUT. 40551-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 -2016-ANA-DEPHM

Lima, 20 ABR. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2016-ANA-DEPHM-JRCHA; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 34° inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección: autorizar la ejecución de estudios de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial, la ejecución de dichas presas y aprobar los correspondientes Planes de Descarga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2010-ANA-DEPHM se aprobaron las cotas máximas y mínimas a mantener en el embalse Chinchaycocha, las cuales sirven de sustento para la elaboración del Plan de Descarga por parte de los operadores, por un periodo de catorce (14) meses, plazo que fue prorrogado mediante las Resoluciones Directorales N° 002-2012-ANA-DEPHM, N° 004-2013-ANA-DEPHM y N° 004-2014-ANA-DEPHM, cuyo plazo vence el 04 de julio del 2016;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-DEPHM se actualizó el Sistema de Medida Inglés (psnm) al Sistema Métrico (msnm), las cotas máximas y mínimas de operación del embalse Chinchaycocha, establecidas en la Resolución Directoral N° 004-2014-ANA-DEPHM;

Que, con Oficio N° 141-2016-ANA-AAA X MANTARO la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro remite el Informe Técnico N° 008-2016-ANA.AAA.MAN-SDEPHM, con relación a las acciones de supervisión y la acción 19 del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha, indicando lo siguiente:

- De acuerdo a las acciones de supervisión se advierte que se han respetado los valores establecidos por Resolución Directoral N° 004-2014-ANA-DEPHM, que aprobó las cotas máximas y mínimas a mantenerse en el embalse Chinchaycocha.
- Con relación a la acción 19 del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2012- 2016, se ha utilizado inicialmente las aguas acumuladas en el lago Chinchaycocha para después utilizar las aguas de las lagunas operadas por la empresa ELECTROPERU S.A.

Que, a través del Informe Técnico N° 005-2016-ANA-DEPHM-JRCHA del 07 de marzo del 2016, se recomienda solicitar a los operadores del embalse Chinchaycocha la presentación del Plan de Descarga correspondiente al presente año, teniendo como premisa el cumplimiento de la acción N° 19 del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2012 - 2016, debiendo considerar la priorización del uso de las aguas reguladas del embalse Chinchaycocha sobre el sistema regulado de lagunas operadas por la empresa EECTROPERU S.A, así como el cumplimiento de las cotas máximas y mínimas de operación especificadas en la Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-DEPHM;

Que, con Carta N° 014-2016-ANA-DEPHM del 07 de marzo del 2016 se solicitó a la empresa ELECTROPERÚ S.A y Statkraft Perú S.A, la presentación del Plan de Descargas del embalse Chinchaycocha;

Que, en este sentido, con Carta C-0386-2016 del 21 de marzo del 2016, el Gerente General de ELECTROPERÚ S.A, remite el Programa de Operación Abril 2016 - Marzo 2017 y el Plan de Descargas del Lago Junín correspondiente al año 2016, solicitando su aprobación;

Que, el Informe Técnico N° 007-2015-ANA-DEPHM-JRCHA concluye que la propuesta de descarga presentada por ELECTROPERU, contempla los niveles establecidos en la Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-DEPHM, así como la priorización de las descargas del embalse Chinchaycocha;

Que, asimismo, el citado informe recomienda se apruebe el Plan de Descargas del Embalse Chinchaycocha, la cual considera las cotas máximas y mínimas establecidas y prorrogadas en las Resoluciones Directorales N° 002-2012-ANA-DEPHM, N° 004-2013-ANA-DEPHM y N° 004-2014-ANA-DEPHM y N° 001-2015-ANA-DEPHM;



Que, consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Plan de Descargas del embalse Chinchaycocha para el periodo abril 2016 - marzo 2017;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Descarga del Embalse Chinchaycocha para el período abril 2016 - marzo 2017, de acuerdo a lo establecido por Resoluciones Directorales N° 004-2014-ANA-DEPHM y N° 001-2015-ANA-DEPHM, y cuya información mensualizada se consigna en el siguiente cuadro:

Descripción	2016									2017		
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
Volumen útil a inicio del mes (Hm ³)	314.74	314.74	314.74	267.53	220.32	173.11	125.90	78.69	31.47	38.59	90.80	152.74
Volumen útil a final del mes (Hm ³)	314.74	314.74	267.53	220.32	173.11	125.90	78.69	31.47	38.59	90.80	152.74	237.18
Volumen de Descargas (Hm ³)	0.00	0.00	47.21	47.21	47.21	47.21	47.21	47.22				
Caudal Promedio de Descargas (m ³ /s)	14.62	1.98	16.59	15.24	15.61	16.42	19.56	21.65	4.94	0.00	0.00	0.00
Nivel Final del Reservorio (msnm)	4081.45	4081.43	4081.20	4080.93	4080.65	4080.34	4080.01	4079.64	4079.69	4080.10	4080.52	4081.03

ARTÍCULO 2°.- Priorizar las descargas del embalse Chinchaycocha, sobre las descargas del sistema regulado de lagunas que son operadas por la empresa ELECTROPERU S.A.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro realice las acciones necesarias para la ejecución del Plan de Descarga aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación del Plan de Descarga aprobado en los artículos precedentes, en el portal web institucional: www.ana.gob.pe.

ARTÍCULO 5°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique la presente resolución al ELECTROPERU S.A, Statkraft y para conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y de las Administraciones Locales de Agua Mantaro y Pasco.



Regístrese y comuníquese,



Ing. TOMAS ALFARO ABANTO

Director

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales
Autoridad Nacional del Agua